

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00993

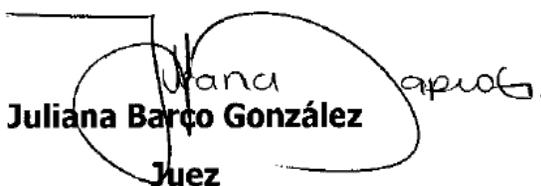
Asunto: inadmite la demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se presentará el poder conferido para iniciar este proceso. En el se especificará claramente el tipo de proceso a iniciar y los títulos base de ejecución. El poder se deberá conferir conforme con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del CGP.
2. Teniendo en cuenta que se pretende el pago de intereses remuneratorios, en cada una de esas pretensiones se indicará el periodo de causación de los intereses cobrados.
3. Teniendo en cuenta que algunas de las pretensiones de pago de cánones tienen con título base de ejecución un contrato de leasing financiero en el que se fijó " *canon variable*", se indicará en cada uno de los cánones pretendidos la forma en la que se fijó dicho canon, de acuerdo con las cláusulas generales del contrato.
4. Se informará la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del señor Esteban Londoño Hurtado y se aportará la evidencia correspondiente.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _15_ de agosto
de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44b3585c17d2ee135af0167d4be65695b4dd97b6119f8085652c026395e9e2c**

Documento generado en 14/08/2023 11:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>